

los artículos competenciales que se relacionan en la exposición de motivos de dicha Ley.

Que con el fin expuesto acuerdan celebrar el presente Convenio, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio establecer el cauce de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana, para la concesión de las ayudas contempladas en la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección, a las empresas radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Segunda.—A tal fin, ambas partes se comprometen a facilitar que las empresas o entidades a las que se dirige el Plan puedan solicitar y obtener, de las Administraciones firmantes, el apoyo técnico y financiero que el Plan establece, consistiendo el primero en información y asesoramiento en los aspectos contemplados en la Orden, y el segundo, en las subvenciones establecidas en la citada Orden.

Tercera.—Las solicitudes de concesión de las ayudas a que se refiere la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección, correspondientes a empresas radicadas en la Comunidad Valenciana, podrán presentarse en las oficinas que al efecto se designen por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo remitirá a la Generalidad Valenciana copia de todas las solicitudes que reciba, referentes a empresas de la Comunidad Valenciana. Por su parte la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana enviará al Ministerio copia de las solicitudes recibidas por ella.

Cuarta.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana realizará una evaluación previa de las solicitudes de ayuda recibidas y elaborará un informe sobre la procedencia de la concesión y, en su caso, sobre la cuantía que entienda subvencionable a tenor de los criterios dispuestos en las normas de convocatoria, que remitirá al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Estas propuestas serán analizadas en un Comité de preevaluación conjunto constituido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana.

Quinta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la vista de las solicitudes, informes y propuestas a que se refiere la cláusula anterior, procederá a su estudio en el Comité de evaluación previsto en la Orden de convocatoria de ayudas, proponiendo a la autoridad competente la resolución que proceda.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana participará en las reuniones de coordinación que se convoquen para fijar los criterios de subvención.

Sexta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, comunicará a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana las ayudas concedidas a empresas radicadas en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana informará al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de los programas gestionados por ella cuyos objetivos sean coincidentes con los de la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección, así como de los proyectos subvencionados al amparo de dichos programas.

Séptima.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana, podrá efectuar el seguimiento, si así lo solicita, en su correspondiente territorio, de las inversiones subvencionadas en virtud de la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección y certificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Octava.—La gestión de los fondos concedidos al amparo de la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección y el seguimiento, en su caso, al que se refiere la cláusula anterior, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a la fiscalización, si procede, de la Comunidad Europea.

Novena.—El presente Convenio tendrá la vigencia de la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección. No obstante,

podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses al cese de su eficacia.

Por la Generalidad Valenciana, excelentísimo señor don Andrés García Reche Consejero de Industria, Comercio y Turismo.—Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero Secretario de Estado de Industria.

22017 *RESOLUCION de 3 de agosto de 1993, de la Dirección General de Servicios, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Generalidad Valenciana, para el desarrollo del Plan de Promoción de Diseño Industrial.*

Habiéndose suscrito con fecha 13 de mayo de 1993 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Generalidad Valenciana, para el desarrollo del Plan de Promoción de Diseño Industrial, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5 del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de Cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 1993.—La Directora general de Servicios, Carmen Gomis Bernal.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA GENERALIDAD VALENCIANA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCION DE DISEÑO INDUSTRIAL

En Valencia a 13 de mayo de 1993.

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria, según facultades atribuidas en el artículo primero de la Orden del Departamento de fecha 30 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1991.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Andrés García Reche, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana.

EXPONEN

Primero.—Dentro de la política desarrollada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tiene particular relevancia la puesta en marcha de acciones que potencien la incorporación de las tecnologías de diseño de las pequeñas y medianas Empresas españolas y mejoren su posición competitiva frente a la implantación del Mercado Unico Europeo.

Entre estas acciones se ha de destacar la puesta a disposición de las Empresas de los apoyos técnicos y financieros establecidos en las bases reguladoras del Plan de Promoción del Diseño Industrial (1992/1995), aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos con fecha 30 de octubre de 1991.

Segundo.—Por su parte la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana, dentro de los objetivos de apoyo a las pequeñas y medianas Empresas de su ámbito, considera igualmente importante la incorporación de las tecnologías de diseño.

Tercero.—Con objeto de obtener la mayor eficacia en la ejecución de las acciones estatal y automática, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, asistido de la colaboración de la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño Industrial (DDI), y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana, acuerdan establecer el presente Convenio, para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, fundamentándose las mismas en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 21/1992, de Industria y en los títulos competenciales que se relacionan en la Exposición de motivos de dicha Ley.

Cuarto.—Con los fines expuestos, acuerdan celebrar el presente Convenio, estableciendo las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio establecer el cauce de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana para la concesión de las ayudas contempladas en el Plan de Promoción del Diseño Industrial (1992/1995), a las Empresas radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Valencia.

Segunda.—A tal fin, ambas partes se comprometen a facilitar el que las Empresas o Entidades a las que se dirige el Plan puedan solicitar y obtener, de las Administraciones firmantes, el apoyo técnico y financiero que el Plan establece, consistiendo el primero en información y asesoramiento en temas de diseño, y el segundo, en las subvenciones establecidas en las bases reguladoras del citado Plan.

Tercera.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana realizará la promoción del Plan entre las Empresas radicadas en la Comunidad Valenciana.

Cuarta.—Las solicitudes de concesión de las ayudas a que se refiere el Plan de Promoción de Diseño Industrial correspondientes a Empresas radicadas en la Comunidad Valenciana, podrán presentarse en las Oficinas que al efecto se designen por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo remitirá a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo copia de todas las solicitudes que reciba, referentes a Empresas de la Comunidad Valenciana. Por su parte la Consejería de Economía y Hacienda enviará al Ministerio copia de las solicitudes recibidas por ella.

Quinta.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana realizará una evaluación previa de las solicitudes de ayuda recibidas correspondientes a Empresas radicadas en la Comunidad Valenciana y elaborará un informe sobre la procedencia de la concesión y, en su caso, sobre la cuantía que entienda subvencionable a tenor de los criterios dispuestos en las normas de convocatoria, que remitirá al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Estas propuestas serán analizadas en un Comité de pre-evaluación conjunto constituido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana.

Sexta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la vista de las solicitudes, informes y propuestas a que se refiere la cláusula anterior, procederá a su estudio en el Comité de Evaluación previsto en la Orden de Convocatoria de ayudas, proponiendo a la autoridad competente la resolución que proceda.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo participará en las reuniones de coordinación que se convoquen para fijar los criterios de subvención.

Séptima.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo comunicará a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana las ayudas concedidas a Empresas radicadas en su territorio. Por su parte, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana informará al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de los Programas gestionados por ella cuyos objetivos sean concurrentes con los del Plan de Promoción del Diseño Industrial, así como de los proyectos subvencionados al amparo de dichos programas.

Octava.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana podrá, si así lo solicita, efectuar el seguimiento, en su correspondiente territorio, de las inversiones subvencionadas en virtud del Plan de Diseño y certificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Novena.—La gestión de los fondos concedidos al amparo del Plan de Promoción de Diseño Industrial y el seguimiento, en su caso, al que se refiere la cláusula anterior, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas.

Décima.—El presente Convenio tendrá la vigencia del Plan de Promoción del Diseño Industrial. No obstante, podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses al cese de su eficacia.

Por la Generalidad Valenciana, don Andrés García Reche, Consejero de Industria, Comercio y Turismo.—Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Álvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria.

MINISTERIO DE CULTURA

22018 *RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación y prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 4 de diciembre de 1989, entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Toledo y la Fundación de Toledo, para la elaboración del Plan Especial del Conjunto Histórico de Toledo.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Toledo y la Fundación de Toledo, el Acuerdo de modificación y prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 4 de diciembre de 1989, para la elaboración del Plan Especial del Conjunto Histórico de Toledo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo de modificación y prórroga, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de julio de 1993.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

ACUERDO DE MODIFICACION Y PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 1989, ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FUNDACION DE TOLEDO, PARA LA ELABORACION DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE TOLEDO

En Toledo, a 6 de julio de 1993,

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento.

El excelentísimo señor don Juan Sisinio Pérez Garzón, Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, en representación de dicha Comunidad Autónoma.

El excelentísimo señor don Adolfo González Revenga, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Toledo.

El ilustrísimo señor don Joaquín Sánchez Garrido, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Toledo, en representación del mismo.

El excelentísimo señor don Gregorio Maraón y Bertrán de Lis, Presidente de la Real Fundación de Toledo.

Don Manuel García Urtiaga de Vivar, Presidente de la Delegación de Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

EXPONEN

Que finalizado el plazo de vigencia del Convenio firmado el 4 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1990), para la realización del Plan Especial del Conjunto Histórico de Toledo, y al no haberse alcanzado la totalidad de las finalidades previstas, ya que únicamente se llevaron a cabo los trabajos correspondientes a la primera fase establecida en el mismo, con la que se ha obtenido una información de gran interés para el desarrollo del Plan, las Instituciones firmantes, estando conformes en proseguir las actuaciones en curso y dar cumplimiento a la totalidad de los objetivos, acuerdan proceder a su prórroga según las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Incorporar a la excelentísima Diputación Provincial de Toledo como Institución colaboradora firmante del Convenio e incluir, por tanto, su representación en la Comisión Directora y en la Técnica.

Segunda.—Incorporar a la Comisión Directora al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercera.—Incorporar a la Comisión Técnica a la Delegación de Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

Cuarta.—Prorrogar el Convenio durante los ejercicios 1993 y 1994, modificando las cantidades a aportar tal y como preveía la cláusula cuarta del mismo, quedando cifradas, de forma aproximada, en: